



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### 8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586



### RESOLUCION DIRECTORAL N° 115 -2025-MPP- OGAF

Pisco, 06 de Marzo del 2024

**VISTO:**

El Exp. N° 00000180-2025 promovido por don Luisa Lizbet Peña Yeren, mediante el cual solicita el pago de Vacaciones Truncas, por haber desempeñado funciones Sereno Especializado en Vigilancia de Cámaras, desde el mes de Agosto a Diciembre 2024, bajo el régimen N° 1057 CAS.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad Provincial de Pisco es una Institución Pública, que goza de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de donde se desprende que si bien las Municipalidades tiene “autonomía” esta se encuentra limitada a que se sujete al “Ordenamiento Jurídico”, en este caso el Ordenamiento jurídico para el pago de los beneficios sociales de un servidor empleado.

Qué, con Exp. N° 00000180-2025 promovido por don Luisa Lizbet Peña Yeren, mediante el cual solicita el pago de Vacaciones Truncas, por haber desempeñado funciones Sereno Especializado en Vigilancia de Cámaras, desde el mes de Agosto a Diciembre 2024, bajo el régimen N° 1057 CAS.

Que, con Informe N° 019-2025, el Jefe del Área de Control y Escalafón, comunica que la administrada solicita el pago de Vacaciones Truncas, por haber laborado en esta Entidad Municipal por el periodo del mes de Agosto a Diciembre 2024, según Contrato Administrativo de Servicios N° 041-2024, con una remuneración mensual de s/. 1,750.00 Soles.

Que, mediante Informe N° 082-2025-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefe del Área de Remuneraciones hace de conocimiento que, a la administrada, al pertenecer al D. L. N° 1057, se le está elaborando la liquidación por concepto de Vacaciones truncas, conforme al detalle siguiente:

1° Periodo ( Liquidación Beneficios Sociales N° 018-2025-MPP-OGAF-UP/AR )

Nombres y apellidos	Luisa Lizbet Peña Yeren
Condición	CAS Transitorio
Categoría	D. L. 1057
Fecha de ingreso	01 de Agosto 2024
Fecha de cese	31 de Diciembre 2024
Tiempo de servicios acumulados	05 meses

Compensación por Tiempo de Servicio			
Remuneración Computable			
Retribución CAS 1057	Total de Remuneraciones		s/. 1,750.00
VACACIONES TRUNCAS			
s/. 1,750.00	÷	12 x 5 meses	s/. 729.17
s/. 1,750.00	÷	12 + 30 x	0 días s/. 94.79
Total de Vacaciones Truncas			s/. 634.38





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**8 DE SETIEMBRE**



“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
 LEY N° 23586

**RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-MPP- OGAF**

Sistema de Pensión	ONP	
Fondo de Pensión	10.00%	
Comisión VAR sobre RA	0.00%	
Prima de Seguro	1.70	
AFP	11.70%	
ONP	13.00 %	s/. 94.79

<b>ESSALUD</b>	
<b>TOTAL ESSALUD</b>	<b>s/. 65.63</b>

Resultando un total de s/. 634.38 soles que le corresponde a la administrada, por concepto de Vacaciones Truncas.

Qué, con Informe N° 0187-2025-MPP-OGAF-UP, la Jefatura de la Unidad de Personal hace suyo el informe precedente, indicando se derive lo actuado para la opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 0336-2025-MPP/OGAF, el Asesor Jurídico hace de conocimiento que el presente tiene por objeto, evaluar la procedencia de la liquidación de pago por concepto de Vacaciones Truncas solicitados por la administrada, y con Informe N° 082-2025-MPP-OGAF/UP-AR, se deriva la liquidación N° 018-2025-MPP-OGAF/UP-AR por el monto de s/. 634.38 soles.

Qué, con respecto al pago de vacaciones truncas, el artículo 8° numeral 8.6° del Reglamento del D. L. N° 1057, modificado por el D. S. N° 065-2011-PCM, prescribe que “ Sil el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación, a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la Entidad. ”

Qué, habiéndose determinado por la Jefatura del Área de Remuneraciones, el monto de beneficios sociales ( vacaciones truncas ), por el periodo de 5 meses ( Agosto a Diciembre 2024 ) que ha prestado servicios en esta Entidad Municipal, y de acuerdo a lo establecido en el D. L. N° 1057 y su Reglamento, que dispone se efectúe el pago de la liquidación por vacaciones truncas; luego de extinguirse el contrato administrativo de servicios de la administrada, por lo que corresponde proceder al pago solicitado.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 3° inciso E) del Decreto de Alcaldía N° 001-2016-MPP de fecha 18 de Enero 2016, de conformidad con la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y su modificatoria; con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la petición formulada por **DOÑA LUISA LIZBET PEÑA YEREN** mediante Exp. N° 00000180-2025, referente a pago de Beneficios Sociales por Vacaciones Truncas.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### 8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586



**RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-MPP- OGAF**

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la Liquidación N° 018-2024-MPP-OGAF/UP-AR, emitida por la Jefatura del Área de Remuneraciones por concepto de **VACACIONES TRUNCAS** en su Informe N° 082-2025-MPP-OGAF/UP-AR, por el monto de s/. 634.38 ( SEISCIENTOS TREINTICUATRO y 38/100 ) soles, y a los Considerandos que forman parte del presente acto resolutivo.



**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el adeudo reconocido se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la Municipalidad Provincial de Pisco, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades.

**ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR** a la dependencia que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
  
C.P.C. ADALI E. CASTRO HUARCAYA  
DIRECTORA